



Bruselas, 22.10.2013
COM(2013) 726 final

INFORME DE LA COMISIÓN

TRIGÉSIMO INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UE (2012)

{SWD(2013) 432 final}
{SWD(2013) 433 final}

INFORME DE LA COMISIÓN

TRIGÉSIMO INFORME ANUAL SOBRE EL CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UE (2012)

INTRODUCCIÓN

La aplicación efectiva de la legislación de la UE es esencial para que la Unión Europea pueda alcanzar los objetivos que marcan sus políticas. Si bien los Estados miembros son responsables de garantizar la oportuna y exacta transposición de las directivas, así como la correcta aplicación y ejecución de la totalidad del acervo¹, la Comisión debe supervisar los esfuerzos de los Estados miembros con ese fin y asegurarse de que su legislación se ajusta al Derecho de la UE.

La Comisión dispone de una amplia gama de instrumentos para evaluar si las políticas de la UE se aplican adecuadamente. También se guía por la información facilitada por los ciudadanos, las empresas, las ONG y otras partes interesadas que indican la posible existencia de problemas en la aplicación de la legislación de la UE. En muchos de estos casos, la Comisión trabaja en estrecha colaboración con los Estados miembros para encontrar una solución eficaz y satisfactoria sin recurrir a la acción legal formal. Si esta colaboración no produce los resultados deseados y si los Estados miembros no cumplen las obligaciones que les impone el Derecho de la UE, la Comisión incoa el procedimiento de infracción formal (con arreglo al artículo 258 del TFUE²). Cuando se remiten asuntos al Tribunal de Justicia en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE por incumplimiento de una sentencia previa y del artículo 260, apartado 3, del TFUE por la transposición tardía de directivas, la Comisión puede proponer las sanciones y el Tribunal imponerlas.

El trigésimo informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE examina los resultados obtenidos en aspectos fundamentales de la aplicación de la legislación de la UE y destaca cuestiones estratégicas. Los resultados y retos de la aplicación del Derecho de la UE se desglosan por Estados miembros y por sectores en los documentos de trabajo de los servicios de la Comisión que acompañan al presente informe.

1. TRANSPOSICIÓN DE LAS DIRECTIVAS

1.1. Visión de conjunto de la labor de transposición de 2012

Reducir los retrasos en la transposición es un asunto prioritario para la Comisión.³ La Comisión propone multas en virtud del régimen especial de sanciones establecido por el artículo 260, apartado 3, del TFUE contra los Estados miembros que no incorporan las directivas a su debido tiempo (para más información, véase el punto 1.2).

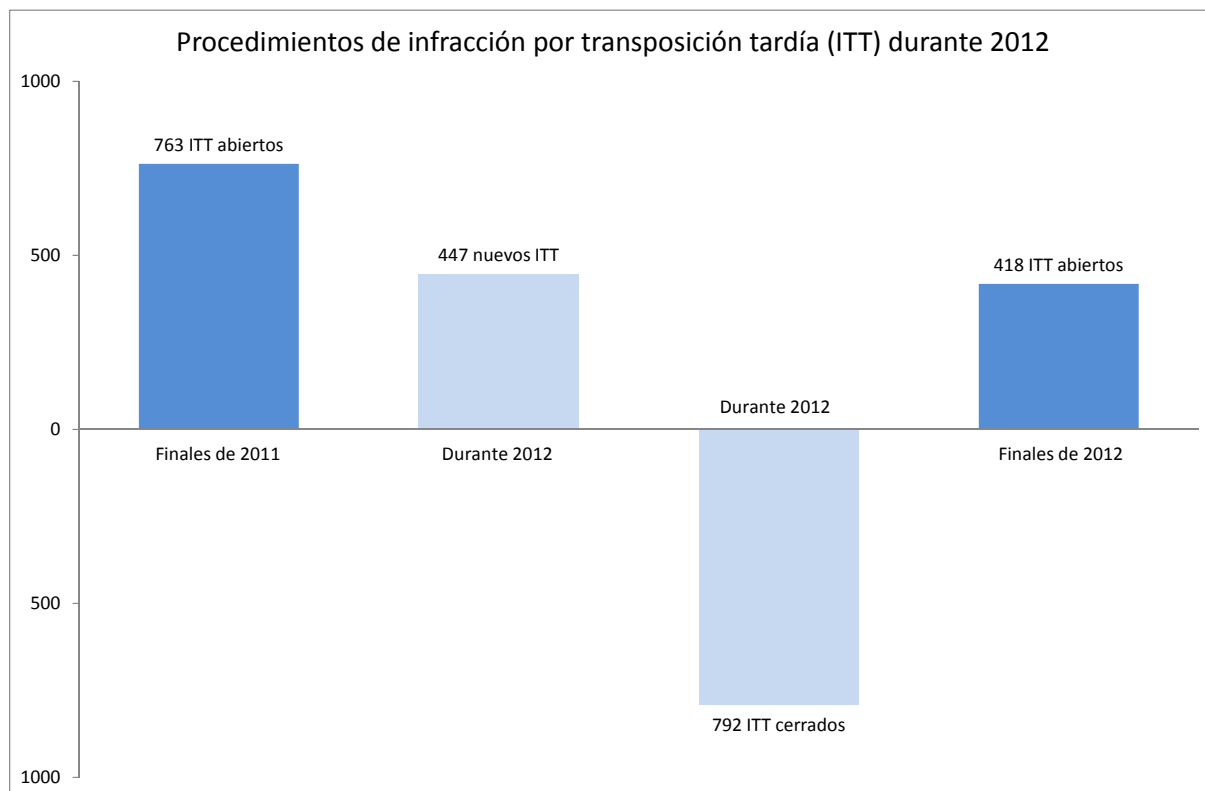
¹ Al final de 2012, el acervo de la UE se componía de 9 576 reglamentos (en 2011: aproximadamente 8 900) y 1 989 directivas (en 2011: aproximadamente 1 900), además del Derecho primario (los Tratados).

² Cabe señalar que los procedimientos de infracción pueden también iniciarse en virtud de otras disposiciones del Derecho de la UE, por ejemplo el artículo 106 del TFUE, leído en relación con los artículos 101 o 102 del TFUE.

³ Comunicación de la Comisión titulada «Una Europa de resultados – la aplicación del Derecho comunitario», [COM\(2007\)502 final](#), p. 9.

En 2012, hubo menos Directivas por transponer en comparación con los años anteriores (es decir, 56 frente a 131 en 2011 y 111 en 2010). Consiguientemente, en 2012 se produjo una disminución de los procedimientos de infracción por transposición tardía en comparación con el año anterior (447 infracciones por transposición tardía en 2012 frente a 1 185 procedimientos en 2011 y 855 en 2010). Al final de 2012 estaban abiertos 418 expedientes de infracción por transposición tardía, lo que representa una disminución del 45 % en comparación con los 763 casos abiertos a finales de 2011.

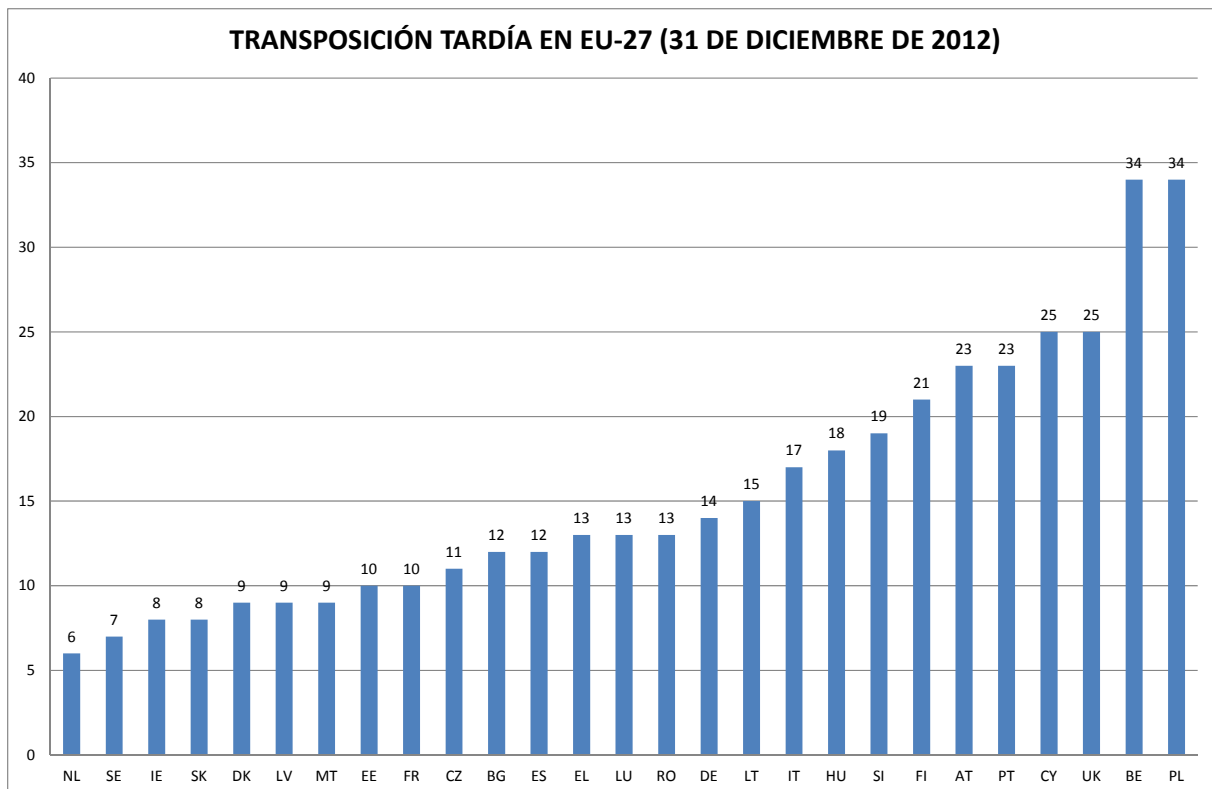
El gráfico que figura a continuación incluye las cifras clave⁴ de los procedimientos de infracción por transposición tardía incoados por la Comisión en 2012:



El cuadro siguiente muestra las infracciones por transposición tardía por Estados miembros:⁵

⁴ De la suma de ITT abiertos en 2011 y de nuevos ITT de 2012 (763+447=1210), se deduce el número de ITT cerrados (1210-792 = 418).

⁵ El cuadro siguiente indica el número de procedimientos de infracción por transposición tardía abiertos a 31 de diciembre de 2012, con independencia del año de incoación del procedimiento. En cambio, la sección «Transposición de directivas» de las páginas correspondientes a los Estados miembros en la Parte I del documento de trabajo de los servicios de la Comisión muestra el número de *nuevos* procedimientos de infracción por transposición tardía que se iniciaron contra los Estados miembros *en 2012*.



Los cuatro sectores de actividad en los que se iniciaron más procedimientos de infracción por transposición tardía en 2012 fueron los de transporte (115 procedimientos), salud y consumidores (108), medio ambiente (63) y mercado interior y servicios (53).

En relación con algunas directivas, se iniciaron procedimientos de infracción por transposición tardía contra más de dos terceras partes de los Estados miembros. Por ejemplo, la Comisión incoó procedimientos contra 24 Estados miembros por la transposición tardía de la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios.⁶

Del mismo modo, 23 Estados miembros fueron objeto de procedimientos de infracción por transposición tardía en relación con la Directiva «Ómnibus I».⁷ Se incoaron 20 procedimientos referentes a la Directiva sobre sistemas inteligentes de transporte por carretera,⁸ y la Directiva por la que se modifica el Código comunitario sobre medicamentos para uso humano⁹ dio lugar a 19 procedimientos. Por último, 18 Estados miembros recibieron un escrito de requerimiento por la transposición tardía de las modificaciones de la denominada «Directiva sobre el folleto».¹⁰

⁶ [Directiva 2010/31/UE](#) relativa a la eficiencia energética de los edificios.

⁷ [Directiva 2010/78/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por la que se modifican varias Directivas en relación con las facultades de la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Bancaria Europea), la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación) y la Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados).

⁸ [Directiva 2010/40/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se establece el marco para la implantación de los sistemas de transporte inteligentes en el sector del transporte por carretera y para las interfaces con otros modos de transporte.

⁹ [Directiva 2010/84/UE](#) que modifica, en lo que respecta a la farmacovigilancia, la Directiva 2001/83/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano.

¹⁰ [Directiva 2010/73/UE](#) por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado.

1.2. Recurso al Tribunal con arreglo a los artículos 258 y 260, apartado 3, del TFUE

De conformidad con el artículo 260, apartado 3, del TFUE, cuando la Comisión presente un recurso ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por transposición tardía en virtud del artículo 258 TFUE, puede especificar el importe de las multas sin tener que esperar a una primera sentencia.¹¹ El objetivo de esta innovación del Tratado de Lisboa consiste en ofrecer a los Estados miembros mayores estímulos para transponer las directivas en los plazos fijados por el legislador.

En 2012, la Comisión remitió una serie de recursos por transposición tardía al Tribunal, solicitando la imposición de multas en virtud del artículo 260, apartado 3, del TFUE. Doce Estados miembros fueron objeto de 35 decisiones de este tipo en 2012: Polonia (10 casos), Eslovenia (5), los Países Bajos (4), Finlandia (4), Bélgica (3), Chipre (3), Alemania, Bulgaria, Eslovaquia, Luxemburgo, Portugal y Hungría (uno cada uno). La multa diaria propuesta oscilaba entre 5 909,40 EUR y 315 036,54 EUR. No se solicitó el pago de importes a tanto alzado.

Los perfiles de infracción de los Estados miembros que se presentan en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión (Parte I) contienen información más detallada sobre estos casos.

2. TRANSPOSICIÓN INCORRECTA Y APLICACIÓN DEFICIENTE DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE

Si bien la Comisión, en su misión de guardiana de los Tratados, lleva a cabo sus propias investigaciones para detectar infracciones del Derecho de la UE (punto 2.1.2), los ciudadanos, las empresas y las organizaciones interesadas contribuyen de manera significativa a esta tarea de control, informando sobre las deficiencias en la transposición o la aplicación de la legislación de la UE por las autoridades de los Estados miembros (véanse las denuncias en el punto 2.1.1). Una vez detectados, los problemas se abordan en discusiones bilaterales entre la Comisión y el Estado miembro correspondiente para encontrar una solución a través de la plataforma EU Pilot (punto 2.1.3).

2.1. Detección de problemas y soluciones informales

2.1.1. Denuncias

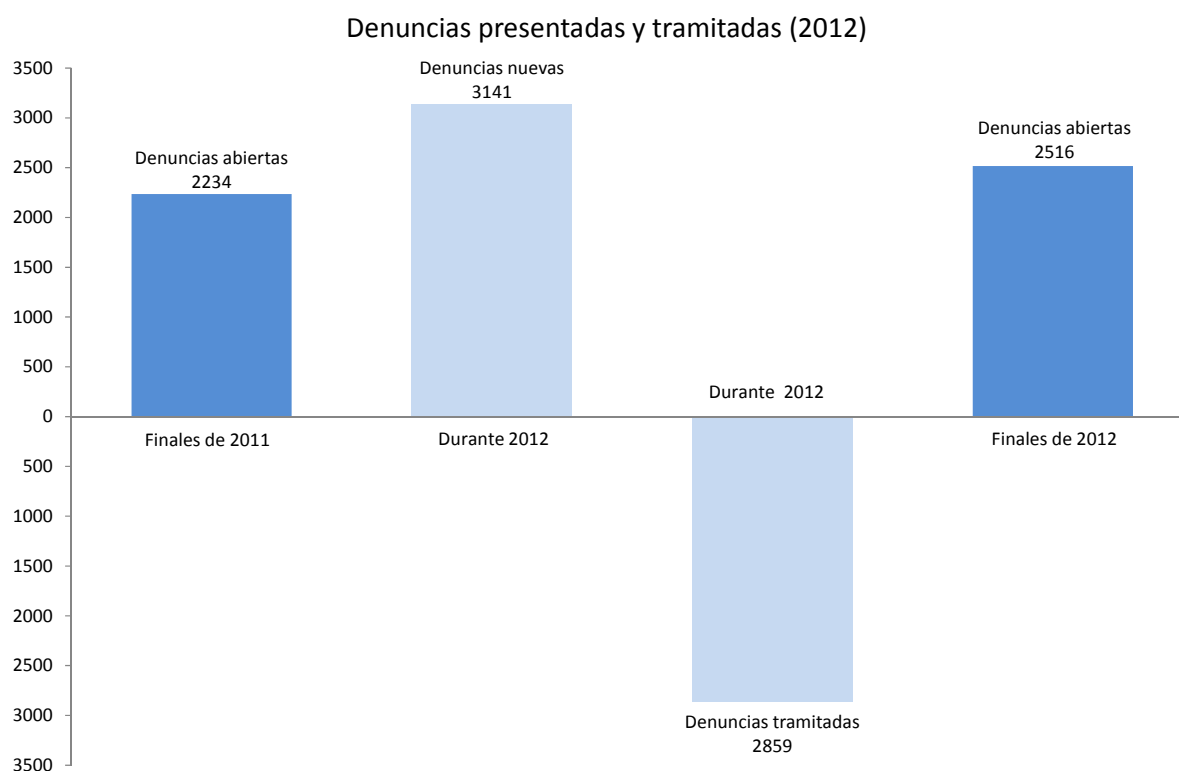
Los ciudadanos, las empresas, las ONG u otras organizaciones presentan frecuentes denuncias a la Comisión. En una comunicación presentada en 2002, la Comisión fijó sus normas de tramitación de las denuncias. La mejora y la ampliación de los métodos de registro y tramitación de las denuncias por escrito relativas a la aplicación del Derecho de la Unión, la entrada en vigor del TFUE y la necesidad de introducir algunas aclaraciones lingüísticas exigían una actualización.

La Comunicación se actualizó en junio de 2012.¹² En ella se mantiene la estructura general de tramitación de denuncias. Además, se reafirman las disposiciones administrativas que debe seguir la Comisión para la tramitación de las denuncias, entre las que se incluyen el adecuado registro de todas las denuncias recibidas, el envío de un acuse de recibo, la información al denunciante de las medidas adoptadas por la Comisión para dar curso a su reclamación, y el aviso previo a los denunciantes del cierre de un expediente.

¹¹ [Comunicación](#) de la Comisión sobre la aplicación del artículo 260, apartado 3, del Tratado.

¹² Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de actualización de la gestión de las relaciones con el denunciante en relación con la aplicación del Derecho de la Unión, [COM\(2012\) 154 final](#).

El gráfico siguiente recoge los datos clave¹³ sobre las denuncias presentadas por los ciudadanos en 2012:



3 141 nuevas denuncias. Los tres Estados miembros contra los que se presentó la mayor parte de las denuncias fueron los siguientes: Italia (438), España (306) y Francia (242). Al igual que en 2011, las irregularidades denunciadas por los ciudadanos, las empresas y las organizaciones se refirieron a los sectores de medio ambiente, mercado interior y servicios y justicia (588, 491 y 462 denuncias, respectivamente).

2 859 denuncias tramitadas. Tras la evaluación inicial de las más de 2 800 denuncias recibidas en 2012, la Comisión inició, en relación con 621 denuncias, debates bilaterales con los Estados miembro correspondientes a fin de aclarar si se habían vulnerado las normas de la UE.¹⁴ Los sectores en los que las denuncias dieron lugar a discusiones bilaterales con mayor frecuencia fueron medio ambiente, mercado interior y servicios, fiscalidad y unión aduanera (131, 130 y 92 expedientes abiertos con arreglo a EU Pilot, respectivamente).

Las peticiones de los ciudadanos al Parlamento Europeo, así como las preguntas de los diputados de dicha cámara, también pueden poner de manifiesto la percepción de que existen deficiencias en la aplicación del Derecho de la UE por los Estados miembros. La mayor parte de estos casos afectan a cuestiones medioambientales. En este contexto, la Comisión ha enviado dos escritos de requerimiento con arreglo al artículo 258 TFUE (al Reino Unido y Grecia) y ha incoado 22 investigaciones más en el marco de EU Pilot. La Comisión ha recibido siete peticiones del Parlamento Europeo en relación con la política regional y cuatro en materia de salud y consumidores. Dos expedientes EU Pilot se abrieron a raíz de preguntas

¹³ De la suma de las denuncias que estaban abiertas en 2011 y de las nuevas denuncias presentadas en 2012 ($2\,234 + 3\,141 = 5\,375$), se deduce el número de denuncias tramitadas ($5\,375 - 2\,859 = 2\,516$).

¹⁴ No se dio curso al resto de las denuncias, bien porque no se había infringido la legislación de la UE, bien porque la Comisión carecía de competencia o porque la correspondencia no podía calificarse de denuncia. Cabe asimismo señalar que, en casos excepcionales y urgentes, la Comisión puede decidir enviar un escrito de requerimiento (artículo 258 del TFUE) al Estado miembro sin debate bilateral previo.

escritas presentadas por el Parlamento en relación con el sector de la agricultura, dos con el de mercado interior y tres con el de transporte. Puede obtenerse información más detallada sobre las peticiones y preguntas escritas en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión (Parte II, páginas sobre medio ambiente, agricultura, mercado interior y servicios, transporte, justicia, derechos fundamentales y ciudadanía, política regional y salud y consumidores).

2.1.2. *Casos incoados de oficio*

Las constataciones de la propia Comisión también revelan posibles infracciones de la legislación de la UE. Siguiendo un procedimiento paralelo al de denuncia, la Comisión entabla en primer lugar una discusión bilateral con el Estado miembro en cuestión para hallar una solución conforme al Derecho de la UE. En el transcurso de 2012 se iniciaron 791 investigaciones. Los tres sectores donde se detectó el mayor número de infracciones potenciales fueron los de medio ambiente, mercado interior y servicios y transporte (386, 196 y 164 casos nuevos, respectivamente). Los Estados miembros más afectados fueron Francia, España e Italia (112, 110 y 107 casos nuevos, respectivamente).

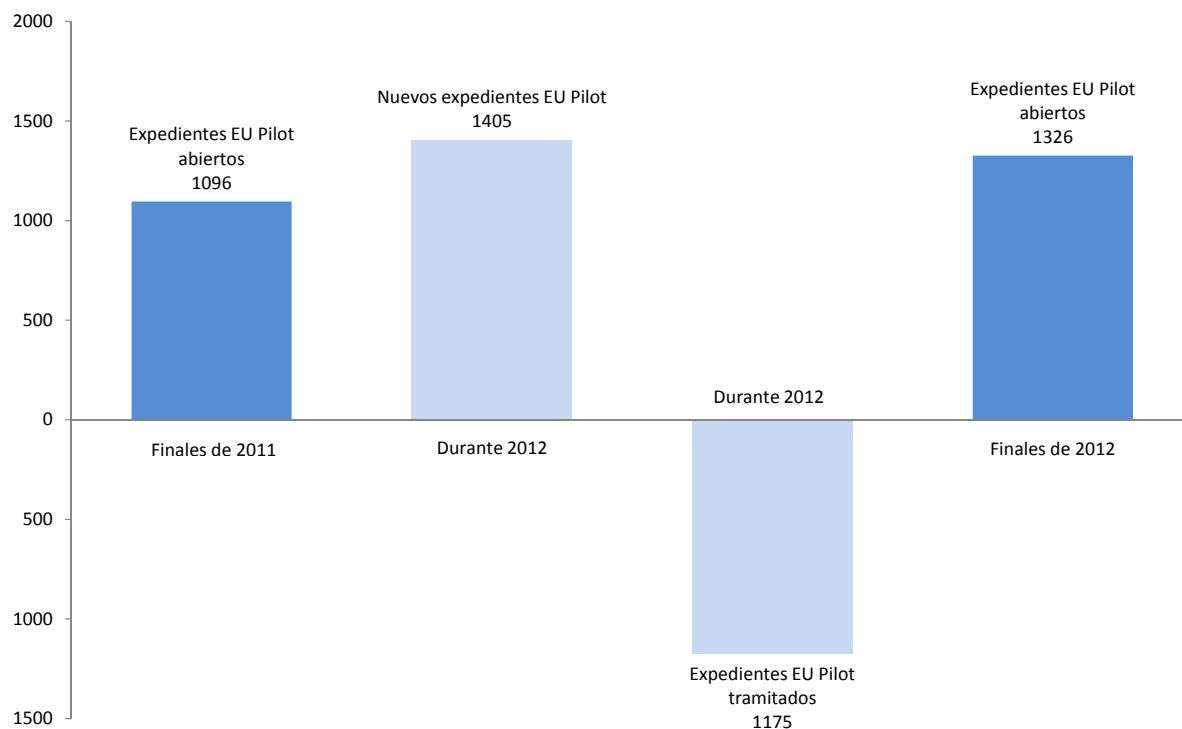
2.1.3. *Asociación con los Estados miembros: EU Pilot*

EU Pilot es una iniciativa de la Comisión con la que pretende dar respuesta a preguntas y buscar soluciones a problemas relacionados con la aplicación de la legislación de la UE. Se apoya en una base de datos en línea y una herramienta de comunicación. EU Pilot ofrece la oportunidad de resolver los problemas antes de incoar procedimientos formales de infracción. Dado que los expedientes, en principio, deben tramitarse en el plazo de 20 semanas, el diálogo a través de EU Pilot facilita la rápida solución de los problemas para mayor beneficio de los ciudadanos y las empresas y desemboca en el cumplimiento de las obligaciones que impone el Derecho de la UE.

La incorporación gradual de los Estados miembros a EU Pilot culminó en junio de 2012 con la suscripción a la red de los dos Estados miembros restantes, Luxemburgo y Malta. Por lo tanto, todos los Estados miembros participan ya en EU Pilot. El gráfico siguiente contiene las principales cifras de EU Pilot para 2012:¹⁵

¹⁵ De la suma de los expedientes EU Pilot que estaban abiertos en 2011 y los nuevos expedientes EU Pilot de 2012 (1 096+1 405=2 501), se deduce el número de expedientes tramitados (2 501-1 175=1 326).

Expedientes EU Pilot de nueva apertura y tramitados (2012)



1 405 nuevos expedientes a lo largo de 2012. Esta cifra incluye 621 denuncias confirmadas por la Comisión y 784 nuevos expedientes de oficio.

1 175 expedientes archivados a lo largo de 2012. De los 1 175 expedientes EU Pilot que seguían abiertos en 2012, la Comisión cerró 803 expedientes tras recibir una respuesta satisfactoria del Estado miembro. Esto representa un porcentaje de resolución del 68,34 % para los Estados miembros (una disminución del 4,16 % en relación con el porcentaje de 72,5 % en 2011).¹⁶

1 326 expedientes pendientes. A finales de 2012, la mayoría de los expedientes EU Pilot afectaban a Italia (135), seguida de España (107) y Alemania (82). Por lo que respecta a los sectores de actividad, el más cuestionado siguió siendo el de medio ambiente, con 400 expedientes abiertos, por delante de mercado interior y servicios (176) y fiscalidad y unión aduanera (125).

En 2012, la Comisión cerró 334 expedientes EU Pilot con la incoación de procedimientos formales de infracción. No se encontraron soluciones para 84 casos de medio ambiente, 42 de fiscalidad y unión aduanera y 42 de transporte. Italia, Francia y España acumularon el mayor número de traslados de expedientes al procedimiento de infracción (29, 28 y 26 expedientes, respectivamente).

En 2012, solo dos procedimientos formales de infracción habían sido abiertos directamente por la Comisión mediante el envío de una carta de requerimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE, sin pasar por EU Pilot.¹⁷

¹⁶ Informe de la Comisión – Vigésimo noveno Informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE (2011), [COM\(2012\) 714 final](#), p. 8.

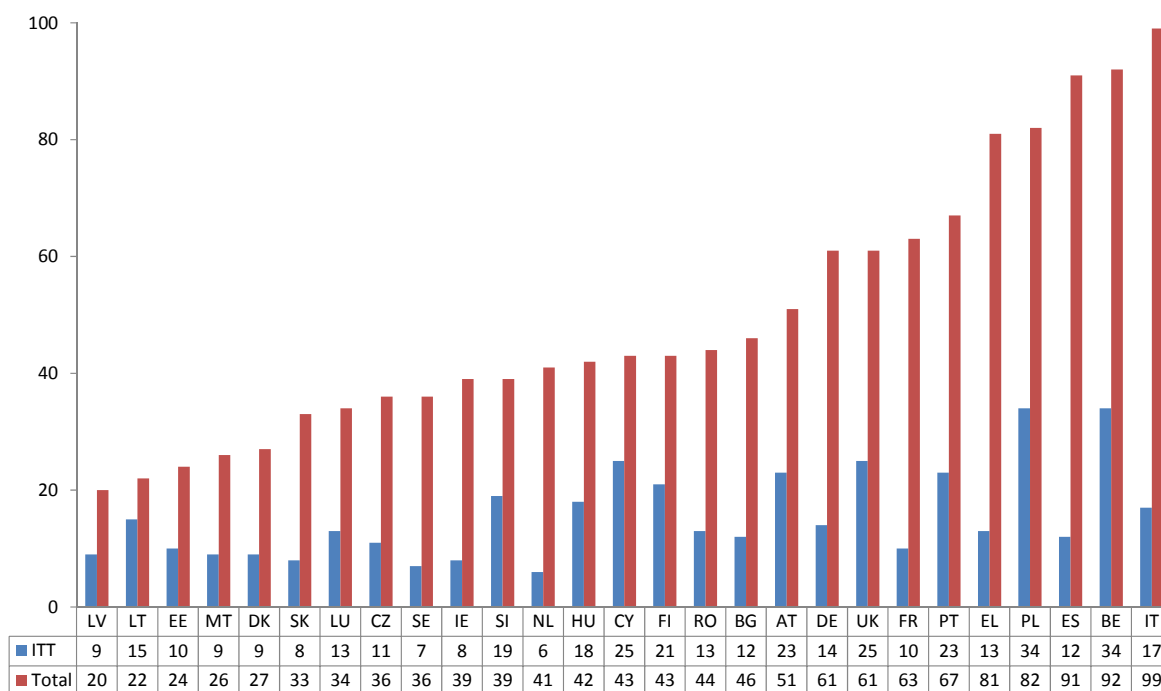
¹⁷ Ambos casos tenían por objeto medidas húngaras. Puede consultarse información más detallada en la página correspondiente a Hungría de la Parte I del documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

2.2. Procedimientos de infracción

Si un Estado miembro no subsana la presunta infracción de la legislación de la UE, la Comisión procede a incoar un procedimiento de infracción con arreglo al artículo 258 del TFUE¹⁸, pudiendo remitir el asunto, llegado el caso, al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (el «Tribunal»).

A finales de 2012, había 1 343 procedimientos de infracción abiertos.¹⁹ El número de casos de infracción abiertos ha seguido disminuyendo, pasando de casi 2 900 casos en 2009 a 2 100 casos en 2010 y a 1 775 casos en 2011. Los gráficos siguientes desglosan el número total de procedimientos de infracción y de procedimientos de infracción por transposición tardía por Estados miembros y sectores de actividad:

Número de infracciones en EU-27
(a 31 de diciembre de 2012)

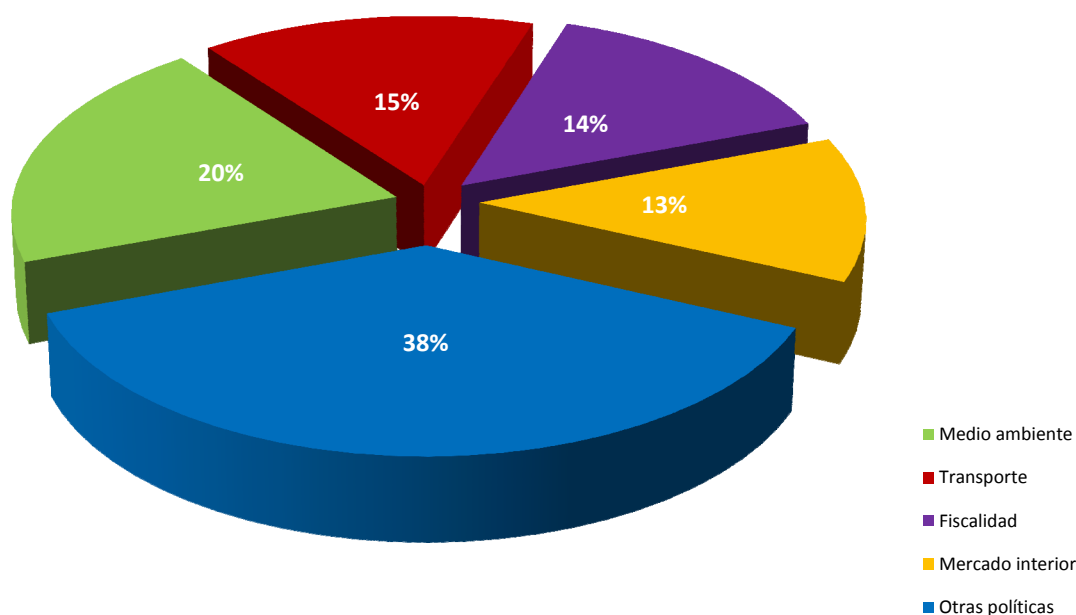


* ITT: Procedimientos de infracción por transposición tardía

¹⁸ O en virtud de otras disposiciones del TFUE, véase la nota a pie de página 2.

¹⁹ Esto incluye todos los procedimientos en virtud de los que el Estado miembro haya recibido al menos un escrito de requerimiento de la Comisión con arreglo al artículo 258 del TFUE.

Los cuatro sectores más proclives a la infracción en 2012



Las discusiones entre el Estado miembro y la Comisión prosiguen durante el procedimiento formal a fin de alinear la legislación nacional con la de la UE. Las estadísticas confirman que los Estados miembros hacen grandes esfuerzos para subsanar sus infracciones sin entrar en procedimientos judiciales.²⁰ Durante 2012:

- la Comisión cerró 661 procedimientos de infracción después de enviar el escrito de requerimiento;
- otros 359 casos se resolvieron tras el envío de un dictamen motivado al Estado miembro, y
- 42 expedientes de infracción se archivaron (o se retiraron del Tribunal) después de que la Comisión decidiera remitir el asunto al Tribunal de Justicia.

En total, 1 062 expedientes de infracción se cerraron porque los Estados miembros correspondientes demostraron haberse ajustado a la legislación de la UE. En 2012, el Tribunal dictó 46 sentencias en virtud del artículo 258 del TFUE, de las cuales 42 (91 %) fueron favorables a la Comisión. La mayor parte de las sentencias desfavorables del Tribunal se dirigieron a Bélgica (6 sentencias, de las que 1 fue favorable al Estado miembro), Portugal (5/0), los Países Bajos (4/1) y Francia (4/0). Los tres sectores en relación con los que el Tribunal dictó más sentencias en 2012 fueron medio ambiente (16), fiscalidad y unión aduanera (11) y mercado interior y servicios (6).

Si bien es frecuente que los Estados miembros adopten las medidas necesarias para ejecutar las sentencias del Tribunal en los plazos fijados a tal efecto, a finales de 2012 la Comisión tenía aún 128 procedimientos de infracción abiertos, pues a esa fecha no podía confirmar todavía si los Estados miembros afectados habían acatado las sentencias del Tribunal en virtud del artículo 258 del TFUE. La mayoría de estos casos correspondían a Portugal (14),

²⁰ Las cifras siguientes se han calculado para todos los casos de infracción independientemente de su origen (es decir, denuncia, iniciativa de la propia Comisión o transposición tardía de directivas por los Estados miembros).

Grecia (13) y España (12) y a los sectores del medio ambiente (54), mercado interior y servicios (17) y fiscalidad y unión aduanera (16).

De estos 128 casos, 11 ya se habían remitido por segunda vez al Tribunal. El año pasado solo se dictaron tres sentencias en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE: dos contra Irlanda²¹ y una contra España²². En principio, toda sentencia del Tribunal en virtud del artículo 260, apartado 2, del TFUE impone al Estado miembro infractor el pago de un importe a tanto alzado y/o de una multa (diaria). El Estado infractor debe pagar el importe a tanto alzado inmediatamente y la multa diaria hasta el pleno cumplimiento de las sentencias primera y segunda del Tribunal.

3. EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS

3.1. Adecuación de la normativa de la UE

Los legisladores europeos deben prestar atención a las cargas administrativas y burocráticas innecesarias. En una Comunicación²³ publicada a finales de 2012, la Comisión presentó su Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (también conocido como REFIT) que refuerza sus instrumentos de legislación inteligente y gobernanza. Estas medidas incluyen:

- asistencia reforzada a los Estados miembros para la transposición de las Directivas de la UE (incluidos los planes de aplicación correspondientes);
- evaluaciones más sistemáticas y basadas en criterios de riesgo de las disposiciones nacionales de aplicación y
- mecanismos rápidos de resolución de problemas con carácter previo a la acción judicial (a través de EU Pilot).

3.2. Mejora de la gobernanza del mercado único

A partir de 2001, los jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea acordaron una serie de objetivos que los Estados miembros deben alcanzar para mejorar sus resultados de transposición de la legislación sobre el mercado único (MU) de la UE. Los [Cuadros de indicadores del mercado interior](#) permiten evaluar periódicamente los resultados de los Estados miembros en relación con los objetivos del MU.²⁴

Asimismo, se adoptaron importantes medidas para la gobernanza del MU. En el anexo de la Comunicación sobre la gobernanza del mercado único adoptada en junio de 2012 se recoge una lista de los actos legislativos esenciales del mercado único de la UE.²⁵ Para acelerar el pleno cumplimiento de las normas del MU por parte de los Estados miembros, la Comunicación señalaba nuevos objetivos de tratamiento de las infracciones de ese núcleo legislativo del mercado único de la UE:

²¹ Comisión/Irlanda, asuntos [C-374/11](#) (pago a tanto alzado: 2 000 000 EUR; multa diaria: 12 000 EUR diarios) y [C-279/11](#) (pago a tanto alzado: 1 500 000 EUR).

²² Comisión/España, [C-610/10](#) (pago a tanto alzado: 20 000 000 EUR; multa diaria: 50 000 EUR diarios en tanto la sentencia del Tribunal siga pendiente de cumplimiento).

²³ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre la adecuación de la normativa de la UE, [COM\(2012\) 746 final \(12 de diciembre de 2012\)](#).

²⁴ Tanto la evolución histórica como los porcentajes exactos fijados como objetivo pueden consultarse en los [Cuadros de indicadores del mercado interior](#).

²⁵ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, «Mejorar la gobernanza del mercado único» [COM\(2012\) 259](#).

- «Tolerancia cero» (0 %) en lo que respecta a la transposición puntual y correcta de los actos legislativos esenciales del mercado único de la UE. Este objetivo es más estricto que el déficit general de transposición del 1 % acordado para la legislación del mercado único de la UE;
- reducción a 18 meses de la duración de los procedimientos de infracción y
- pleno acatamiento de las sentencias del Tribunal en un plazo de 12 meses.

La Comisión ha determinado procedimientos de infracción de la legislación esencial del mercado único, en cuya plena aplicación ha concentrado sus esfuerzos.

Además, la Comunicación anima a los Estados miembros a que presenten proyectos de medidas de aplicación y documentos explicativos (véase el punto 3.3 siguiente) en lo que se refiere a esa legislación.

3.3. Documentos explicativos de las directivas incorporadas por los Estados miembros

En el informe anual de 2011²⁶ se describe la solución acordada por las instituciones de la UE, en forma de declaraciones políticas conjuntas, para la presentación de *documentos explicativos*²⁷ por las autoridades de los Estados miembros junto con la notificación de sus medidas de transposición de una directiva determinada.

Los Estados miembros deben explicar cómo responden sus medidas nacionales de transposición a los objetivos establecidos en una serie de directivas. Algunos ejemplos:

- Directiva relativa a la eficiencia energética.²⁸
- Directiva relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas²⁹ y
- Directiva sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.³⁰

Conforme a lo acordado en las declaraciones políticas conjuntas, la Comisión presentará un informe sobre la aplicación de estos instrumentos el 1 de noviembre de 2013 a más tardar.

4. CONCLUSIONES

Los Estados miembros tienen todavía importantes retos por delante en lo que respecta al cumplimiento del Derecho de la UE. A lo largo de 2012 se registró una disminución significativa en el número de procedimientos de infracción por transposición tardía, proporcionalmente distribuida entre los Estados miembros. Los resultados de transposición de los Países Bajos y de Suecia han mejorado notablemente, pero en general la clasificación de

²⁶ Informe de la Comisión – Vigésimo noveno Informe anual sobre el control de la aplicación del Derecho de la UE (2011), [COM\(2012\) 714 final](#), p. 12.

²⁷ Los documentos explicativos tienen que ilustrar la relación entre las normas nacionales de transposición y las disposiciones específicas de una directiva concreta. Pueden presentarse en forma de cuadro de correspondencias.

²⁸ Directiva [2012/27/UE](#) relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE.

²⁹ Directiva [2012/18/UE](#) relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y por la que se modifica y ulteriormente deroga la Directiva 96/82/CE.

³⁰ Directiva [2012/19/UE](#) sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

los Estados miembros en relación con las infracciones por transposición tardía no se ha modificado. A pesar de esta tendencia positiva, persiste un gran número de directivas pendientes de transposición y aplicación. Se ruega por lo tanto a los Estados miembros que intensifiquen su actividad enfocada a la correcta transposición de la legislación de la UE.

Los Estados miembros han mostrado una gran disposición a resolver los problemas antes de proceder a las medidas formales. Tras la incorporación de Malta y Luxemburgo, los 27 Estados miembros participan en EU Pilot, plataforma en línea gestionada por la Comisión para facilitar la resolución rápida de problemas. Los intercambios de opiniones a través de EU Pilot permitieron la rápida resolución de casi 1 200 infracciones potenciales en 2012.

De forma paralela a la disminución del número de procedimientos formales de infracción, se redujo también el número de expedientes que la Comisión hubo de remitir al Tribunal de Justicia. La clasificación general de los Estados miembros en relación con el número total de infracciones no se modificó significativamente: los Estados miembros con menos y más procedimientos de infracción fueron los mismos que el año anterior. Medio ambiente, transporte, fiscalidad y mercado interior siguieron siendo los sectores de actividad respecto de los que la Comisión inició más procedimientos de infracción.

Esta tendencia general puede atribuirse, en parte, al éxito de la cooperación entre los Estados miembros y la Comisión. Siempre que se han incoado procedimientos formales, los Estados miembros se han esforzado más por lograr el cumplimiento del Derecho de la UE.

Como guardiana de los Tratados, la Comisión proseguirá el seguimiento activo de la aplicación de la legislación de la UE. La aplicación adecuada de la normativa es un elemento indispensable para la adecuación y la eficacia de la reglamentación.